

ABC

Lo que el profesional de la salud debe saber sobre el Artículo 5.3 del CMCT

A. ¿Sobre qué trata el Artículo 5.3 del Convenio Marco para el Control de Tabaco (CMCT)?

- Norma del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT-OMS).
- Obliga a proteger las políticas de salud pública de la interferencia de la industria tabacalera.
- Reconoce que la industria y la salud pública tienen intereses irreconciliables.

Idea clave:

La industria tabacalera no es "parte de la solución", sino quienes crearon y mantienen el problema.



B. ¿Por qué es esencial para el personal de salud?

- Los profesionales de la salud son un objetivo estratégico de la industria.
- La interferencia puede distorsionar evidencia, formación médica y decisiones clínicas.
- Los vínculos con la industria generan conflictos de interés y afectan credibilidad de las instituciones de salud y académicas.
- Identificar y contrarrestar la interferencia de la Industria Tabacalera protege pacientes, academia y políticas sanitarias.

Riesgo central:
Socavar la ciencia por intereses comerciales.

C. ¿Qué debe hacer el personal de salud?

✓ Lo que sí

- Conocer y aplicar el Art. 5.3 dentro de hospitales, instituciones y universidades.
- Promover evidencia independiente y libre de conflicto de interés.
- Reportar intentos de contacto o financiamiento no transparente.

✗ Lo que no

- Aceptar donaciones, patrocinios, becas o financiamiento de la industria.
- Participar en educación o investigación con patrocinio de intermediarios.
- Sustener reuniones privadas sin registro, transparencia o autorización.

Regla práctica:

Si hay dinero o interés comercial → sospechar.

RESUMEN PARA RECORDAR

A

Art. 5.3
protege la
salud pública.

B

El personal
médico es
blanco directo.

C

Conocer, detectar y
rechazar interferencia
es obligatorio.

Defender la ciencia y la práctica de los profesionales de la salud ante intereses comerciales también es parte del cuidado de la salud.